



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.993 —

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Martes 26 Enero 1937

Núm. 26.—Página 507

SUMARIO

Ministerio de Justicia

- Orden admitiendo la renuncia del cargo de Juez de Primera Instancia interino y Presidente del Tribunal Especial Popular de Caspe a don Florentín Ara Petriz.—Página 508.
- Otra creando una Sala especial en el Tribunal Supremo, con las funciones que se indican, y que queda constituida como se expresa.—Página 508.
- Otra separando preventivamente del servicio a los Secretarios de Sala que se indican.—Página 508.
- Otra nombrando con carácter interino Auxiliares del Tribunal Especial de Albacete a los señores que se indican.—Página 508.
- Otra ídem íd. Secretarios Propietarios de los Juzgados que se indican a los señores que se expresan.—Página 509.
- Otra declarando excedente voluntario al Notario D. José Antonio García de Castro.—Página 509.
- Otra confirmando con carácter interino el nombramiento de Agente judicial de D. Jesús Morales Guerrero, que prestará sus servicios en el Juzgado que se indica.—Página 509.
- Otra nombrando Agente judicial interino a D. José Serrano Galmés, que prestará sus servicios en el Tribunal Popular de Castellón.—Página 509.
- Otra ídem íd. a D. Emilio García Renau, que prestará sus servicios en

- el Jurado de Urgencia de Castellón.—Página 509
- Otra ídem íd. a D. Francisco Pascual Pérez, que prestará sus servicios en el Juzgado que se indica.—Página 509.
- Otra nombrando Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de Denia (Alicante) a D. Recaredo Rut López Teruel.—Página 509.
- Otra nombrando Agentes judiciales interinos, afectos a la Audiencia de Valencia, a los señores que se indican.—Página 509.
- Otra nombrando Auxiliar interino del Jurado de Urgencia de Albacete a doña Carmen Garzón Pérez.—Página 509.
- Otra nombrando con carácter interino Auxiliares del Juzgado Especial número 2 de Jaén a los señores que se indican.—Página 510.
- Otra nombrando con carácter interino Secretario Propietario del Juzgado municipal de Catarroja (Valencia) a D. Joaquín Guimerá Laca.—Página 510.
- Otra disponiendo el cese de los funcionarios del Instituto de Estudios Penales con la excepción que se indica.—Página 510.

Ministerio de la Guerra

- Orden circular convirtiendo en Hospitales militares todos los Hospitales civiles del territorio de la República que se hallen en las condiciones que se indican, como igualmente los del Socorro Rojo Internacional, Brigadas Internacionales y de la Cruz Roja Española,

y cuyo régimen queda de la competencia de este Ministerio.—Página 510.

- Otra ídem dictando normas para el suministro de comidas y alojamientos.—Página 510.

Ministerio de Hacienda

- Orden designando Representantes de los cuentacorrentistas del Banco Central a D. Antonio Bernard Ferré.—Página 511.
- Otra disponiendo las relaciones que han de enviar las Aduanas marítimas a la Dirección general de Economía dando cuenta de cuanto se indica en la presente Orden.—Páginas 511, 516, 517 y 518.

Ministerio de Marina y Aire

- Orden concediendo el empleo de Sargento de Aviación y cause baja como Maestro de banda D. Juan Montegordo López.—Página 511.
- Otra expulsando de Aviación al educando de banda Antonio Cano Belchí.—Página 511
- Otra concediendo el empleo de Capitán de Aviación a D. Félix Luengo Matesanz.—Página 511.
- Otra disponiendo pasen destinados a la Base Naval Principal de Cartagena los Marineros que se indica.—Página 511.
- Otra concediendo el reingreso provisional al Teniente de Infantería de Marina D. Francisco Delgado Expósito.—Página 511
- Otra rectificando como se indica la O. M. de 20 Enero actual.—Página 512

Otra concediendo prórroga de licencia por enfermo al Escribiente auxiliar D. Domingo Gutiérrez Novás.—Página 512

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios a este Ministerio el Marino Angel Martínez Castillo.—Página 512

Otra concediendo la vuelta al servicio activo al Marino Juan Paredes Martínez.—Página 512.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo causen baja en el servicio activo los Oficiales del Instituto de la Guardia Nacional Republicana que se indican.—Página 512.

Otra destinando a la Comandancia de Valencia al Comandante de la Guardia Nacional Republicana don Dionisio Muñoz Labrada.—Página 512

Otra disponiendo pasen a la situación de retirados los Alféreces de la Guardia Nacional Republicana que se indican.—Página 512.

Otra accediendo a lo solicitado por el Alférez de la Guardia Nacional Republicana D. Manuel Trullenque Mansilla.—Página 512.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden resolviendo expediente de expedición de título del graduado D. José Maruenda Sentana.—Página 512.

Otra disponiendo el nombramiento que se indica a favor de D. Manuel Medina García.—Página 513.

Otra rehabilitando a la Maestra nacional doña Filomena Gavaldá Adell.—Página 513

Otra nombrando Director interino de la graduada que se indica a don Conrado Iriarte.—Página 513.

Otra prorrogando por el tercero y cuarto trimestres del año en curso el contrato que se indica.—Página 513.

Otra disponiendo se abonen sus haberes al personal subalterno que se expresa.—Página 513.

Otra creando con carácter definitivo, en los Ayuntamientos que se indican, las escuelas que se expresan.—Página 513

Ministerio de Industria

Orden dictando normas para la importación de celulosa con destino a la fábrica de Rayón.—Página 514.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—SUBSECRETARÍA.—Rectificando como se indica la Orden de esta Presidencia fecha primero de Diciembre último que disponía la situación de varios funcionarios.—Página 514.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO. Relaciones de personal de este Cuerpo promovido al empleo inmediato superior por las circunstancias que se indican.—Página 514.

PRESUPUESTOS.—Continuación a los publicados en la GACETA de ayer, Estado letra B.—Páginas 510 a 522.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda admitir la renuncia que del cargo de Juez de Primera Instancia interino y Presidente del Tribunal Popular Especial de Caspe ha presentado don Florén Ara Petriz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto-ley de 22 de los corrientes,

Este Ministerio acuerda crear una Sala especial en el Tribunal Supremo encargada de aplicar los beneficios que otorga dicha disposición y que quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Mariano Gómez

González, Presidente interino del Tribunal Supremo.

Magistrados, don Dionisio Terrer Fernández y don Gerardo Fentañes Portela.

Presidente suplente, don Mariano Granados Aguirre, Presidente de la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Magistrados suplentes, don Alberto de Paz y Mateos y don Vidal Gil Tirado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por esa presidencia, de conformidad con el informe del Frente Popular de Funcionarios públicos de Valencia y su provincia, y haciendo uso de las facultades contenidas en el artículo primero del Decreto de 21 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda la separación preventiva del servicio, sin perjuicio de la propuesta que haya de verificar la Comisión judicial de-

puradora de esta provincia, en cuanto a su situación definitiva, de los Secretarios de Sala de esa Audiencia Territorial don Manuel Latorre Badillo, don José María de la Hoz Guillén y don Blas Tello García.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

Vista la propuesta elevada por V. I. y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de Diciembre próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino y en tanto las Comisiones judiciales realizan su función, para las plazas de Auxiliares de ese Tribunal, a don Francisco Alfaro Modesto y a don Maximiliano Martínez García, que anteriormente desempeñaban los cargos de Secretario de actas del mismo y Auxiliar de la Secretaría de Sala de la Audiencia de ese capital, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente del Tribunal Especial de Albacete.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de esta capital, de acuerdo con la Delegación de Justicia de la Comisión provincial de Valencia y a reserva de la depuración que en su día ha de practicarse por la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio, en virtud de las facultades contenidas en el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto próximo pasado, acuerda nombrar, con carácter interino, para el cargo de Secretarios propietarios de los Juzgados Municipales números 1, 3 y 6 de Valencia, a don Luis Valero Insa, don Manuel Campillos Orts y don Joaquín Gómez Polo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por don José Antonio García de Castro y García de Castro, Notario de Ubeda, y de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia voluntaria, por el plazo de un año, sin reserva alguna.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

JUAN GARCIA OLIVER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: A propuesta de organizaciones sindicales y partidos políticos afectos al Frente Popular, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 del actual,

Este Ministerio acuerda confirmar, con carácter interino y con el haber anual de 3.000 pesetas, el nombramiento de Agente judicial a favor de don Jesús Morales Guerrero, que

continuará adscrito para la prestación de sus servicios al Juzgado de Primera Instancia de Valdepeñas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: A propuesta del Tribunal Popular de Castellón, atendiendo a las necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas en el Decreto de 4 del actual,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Agente judicial interino, con el haber anual de 3.000 pesetas, a don José Serrano Galmés, que prestará sus servicios en el citado Tribunal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 23 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 del actual y a propuesta del Jurado de Urgencia de Castellón,

Este Ministerio acuerda nombrar Agente judicial interino, con el haber anual de 3.000 pesetas, a don Emilio García Renau, quedando adscrito a dicho Jurado para la prestación de sus servicios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 del actual,

Este Ministerio acuerda nombrar Agente judicial interino, con el haber anual de 3.000 pesetas, a don Francisco Pascual Pérez, que pasará a prestar los servicios de su cargo en el Juzgado Especial número 1 del Tribunal Popular de esta capital.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: A propuesta de organizaciones sindicales afectas al Frente Popular y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de Denia a don Recaredo Rut López Teruel, que percibirá el sueldo asignado a su categoría en las plantillas anejas al Decreto de 4 del actual, una vez que se obtenga el crédito extraordinario preciso para la efectividad de las mismas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa presidencia, de conformidad con la Delegación de Justicia de la Comisión provincial de Defensa de Valencia y en virtud de las facultades contenidas en el Decreto de 4 del actual,

Este Ministerio acuerda nombrar Agentes judiciales interinos, con el haber anual de 3.000 pesetas, a don Miguel Rodilla Lozano y don Mariano Carles Tapia, que quedarán afectos a esa Audiencia para la prestación de sus servicios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. S. y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de Diciembre próximo pasado en relación con el Decreto de 4 de los corrientes,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, en tanto las Comisiones judiciales realizan su función y en atención a las circunstancias excepcionales que en ella concurren, para la plaza de Auxiliar de ese Jurado, a doña Carmen Garzón Pérez, que ya anteriormente venía desempeñando dicho cometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente del Jurado de Urgencia de Albacete.

Vista la propuesta elevada por V. S. y de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 16 de Diciembre próximo pasado, en relación con el Decreto de 4 de los corrientes,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino y en tanto las Comisiones judiciales realizan su función, para los cargos de Auxiliares de ese Juzgado Especial, a don Francisco Velasco Ruíz y don Antonio Pachón Valenzuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Juez especial número 2 de Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto último, a propuesta de las organizaciones políticas y sindicales afectas al Frente Popular y a reserva de la que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para el cargo de Secretario propietario del Juzgado Municipal de Catarroja (Valencia) a don Joaquín Guimerá Lacal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Las circunstancias actuales que obligan en todo momento a una equánime escrupulosidad en la justificación de los gastos públicos, han llamado la atención de este Ministerio, en lo que se refiere a las cifras presupuestas del Instituto de Estudios Penales, centro que hoy se ve en la imposibilidad de actuar en el ejercicio de sus funciones docentes hasta que se fijen las normas a que daba ajustarse el futuro régimen penitenciario, subordinado siempre a las nuevas orientaciones reformadoras del sistema y legislación penal, hoy estudio preferente del Gobierno de la República.

Considerando, además, que los Profesores que en aquél desempeñan sus cargos, unos se encuentran en el extranjero y otros realizando servicios fuera de su destino en aquel centro y que a la mayoría se les asignan gra-

tificaciones por cobrar otros haberes del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que dichos funcionarios cesen en el percibo de sus haberes hasta que se normalice la función de dicho Instituto, quedando sólo vigente la de 3.000 pesetas que corresponde a un Conserje que se encargará en Madrid de la custodia del expresado centro.

Valencia, 22 de Enero de 1937.

JUAN GARCIA OLIVER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

MINISTERIO DE LA GUERRA

RRR

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Todos los Hospitales civiles del territorio de la República que funcionan debidamente controlados y con la autorización de este Ministerio de la Guerra, siempre que cuenten con un mínimo de 300 camas, por la presente disposición pasan a ser Hospitales militares, funcionando bajo la inspección de un Inspector del Cuerpo de Sanidad Militar, en cuanto a la parte sanitaria se refiera, y de un Inspector de Intendencia, en lo referente a la parte administrativa.

Los Hospitales del Socorro Rojo Internacional, de las Brigadas Internacionales y de la Cruz Roja Española pasan igualmente a ser establecimientos militares en las condiciones expuestas.

Es de competencia del Ministerio de la Guerra variar el personal y establecer el régimen con arreglo a los Reglamentos vigentes sobre las normas de Hospitales.

Cuantos establecimientos de esta naturaleza existen en la actualidad funcionando con la autorización expuesta y que no lleguen al número de 300 camas, quedarán clausurados inmediatamente; y los que no crean conveniente esta militarización o quieran seguir actuando, funcionarán por su cuenta, con completa independencia, pero sin derecho a que el Ministerio de la Guerra les facilite fondos, efectos, material ni instrumental de ninguna clase.

En lo sucesivo no se crearán más que aquellos Hospitales que determine el Cuerpo de Sanidad Militar, teniendo para ello en cuenta las condiciones estratégicas, sanitarias y administrativas del territorio en que se piense enclavar.

En los Hospitales civiles que pasen

a ser militares por esta disposición, quedará terminantemente prohibido el uso de ningún letrero, anuncio o membrete, no permitiéndose más que el de «Hospital de Sanidad Militar», sin poder ostentar otros emblemas más que los de Sanidad e Intendencia Militar.

El Ministerio de la Guerra abonará a estos Hospitales de Sanidad Militar, como única retribución, 10 pesetas diarias por enfermo, en cuyas 10 pesetas estará incluida la estancia alimenticia, médica y farmacéutica, los gastos generales y los sueldos de todos sus empleados, facilitando además el material y efectos que figura en el Nomenclator de Hospitales Militares vigente, así como el instrumental médico-quirúrgico, quedando las demás atenciones para ser sufragadas con cargo a las 10 pesetas citadas por estancia. Dichos Hospitales llevarán como documentación el libro de alta y baja, el de estancias, las hojas de alta y baja, las plantillas de alimentación, el libro recetario y las relaciones de estancias, formalizando mensualmente el correspondiente ajuste de relaciones.

Por cada provincia se nombrará un Inspector de Sanidad y otro de Intendencia que ejercerán su función inspectora en todos los Hospitales de la misma.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden circular.

Lo comunico a V. E. para su debido conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar los abusos en cuanto se refiere a suministros de comidas y alojamientos, cuyos servicios se vienen ordenando por distintas autoridades militares para que por asociaciones políticas y por particulares se proporeionen estos suministros a individuos sueltos y agrupaciones del Ejército y Milicias,

He tenido por conveniente disponer que en lo sucesivo quede terminantemente prohibido el dar estas órdenes, para lo cual los Generales de las Divisiones, los de los Ejércitos y las Comandancias Militares cuidarán de que no se facilite vale alguno por los expresados conceptos. en la inteligencia de que la autoridad militar que deje de cumplimentar cuanto se ordena, será la encargada de satisfacer su importe con cargo a sus propios haberes.

Este Ministerio dispondrá el pago de vales cuando crea que así procede, siempre que la fecha de los mismos sea anterior al 10 de Octubre último, y desde esta fecha hasta la presente los servicios efectuados serán con cargo a los interesados o sus Cuerpos, no procediendo en este caso que por las asociaciones y particulares se gestione en las distintas Secciones del Ministerio el abono de cantidades por servicios que no son de la competencia del mismo, ya que dichas gestiones serán completamente estériles y no encontrarán eco en parte alguna.

Los Oficiales de Transeúntes de las distintas plazas tendrán muy en cuenta cuanto se previene en la presente circular con el fin de evitar que el incumplimiento de lo que se ordena se traduzca en cargos que abonarán con el importe de sus sueldos mensuales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, a 24 de Enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor..

—xxx—

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 3 de Octubre de 1936 y Orden ministerial de primero del actual,

Este Ministerio ha resuelto designar representante de los cuentacorrentistas del Banco Central a don Antonio Bernad Ferré, propuesto por el Comité directivo de dicho Banco.

Valencia, 24 de Enero de 1937.

P. D.,

J. BUJEDA

Señor Comisario general de Banca y Crédito.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de Economía, viene en disponer:

Primero. Por las Aduanas marítimas se remitirán diariamente a la Dirección general de Economía relaciones de los buques entrados y salidos de y para el extranjero, con expresión de su bandera, punto de procedencia o destino y si llevan o no carga. Estas relaciones se remitirán, aun en el caso de ser negativas, con sujeción al modelo número 1 que se inserta.

Segundo. Igualmente, tanto las Aduanas marítimas como terrestres,

remitirán a la expresada Dirección relaciones diarias en las que se haga constar: las mercancías exportadas, con expresión del nombre del exportador, nombre del destinatario, número de la factura de exportación, número de bultos, clase, marcas, numeración, clase de la mercancía, peso de la misma, punto de destino, buque conductor, valor y fecha de la autorización de exportación concedida por la Dirección general de Comercio Exterior. Estas relaciones se ajustarán al modelo número 2 que se inserta.

Tercero. En las relaciones de mercancías importadas se harán constar análogos datos, así como la fecha y número del certificado de inscripción en el Registro de importaciones, con sujeción al modelo número 3 que se inserta.

Cuarto. Por el Registro de importaciones se facilitará diariamente a la Dirección general de Economía relación de los certificados de inscripción expedidos, con los detalles que en los mismos consten.

Quinto. Por la Dirección general de Economía se facilitarán a las Aduanas los correspondientes impresos, y

Sexto. Por la Dirección general de Aduanas se dictarán las órdenes necesarias para que por las dependencias provinciales se dé el más exacto cumplimiento a cuanto se dispone en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, a 19 de Enero de 1937.

J. NEGRIN

Señores Directores generales de Aduanas y Economía.

—xxx—

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento Maestro de Banda don Juan Montegordo López y en atención a las circunstancias que concurren en el interesado,

He resuelto cause baja como tal Maestro de Banda y alta con el empleo de Sargento de Aviación, con la antigüedad de primero de Octubre último, que es la que tenía en su anterior categoría, en analogía a lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 17 de Septiembre pasado (D. O. número 189).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 391 del vigente Reglamento para reclutamiento y reemplazo del Ejército,

He resuelto expulsar de Aviación militar, por incorregible, al educando de Banda Antonio Cano Belchi, hijo de Juan y de Genoveva, natural de Murcia, quien quedará a disposición del Tribunal correccional de menores de la provincia citada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Como recompensa a los méritos contraídos y valor demostrado en las operaciones del sector Centro, por el que fué Alférez de Aviación militar, ascendido posteriormente a Teniente, don Félix Luengo Matesanz,

He resuelto concederle el empleo de Capitán, con la antigüedad de 27 de Julio último, fecha en que resultó gravísimamente herido, en Somosierra, falleciendo a consecuencia de ello al día siguiente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Se dispone que los Marineros enfermeros Francisco Fernández Agram y Jacinto Nano de Villa, con destino en la Delegación del Gobierno en el Ministerio de Marina en Madrid, cesen de prestar sus servicios en dicha Delegación y pasen a continuarlos a la Base Naval de Cartagena.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Este Ministerio ha dispuesto conceder el reingreso en activo, con el carácter de provisionalidad marcado en la Orden ministerial de 17 de Octubre de 1936 (D. O. 213), al Teniente de Infantería de Marina, retirado extraordinario, don Francisco Delgado Expósito, el cual quedará destinado en el Regimiento Naval número 1, donde ya presta sus servicios.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Padecido error de copia en la redacción de la Orden ministerial fecha 20 de Enero actual, se reproduce debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido confirmar en el cargo de Jefe del Negociado de Gastos públicos de la Ordenación de Pagos del mismo a don Francisco Vázquez Conlledo.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 20 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.
Señores...

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia suscrita por el Escribiente-auxiliar don Domingo Gutiérrez Novás en solicitud de dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en esta capital,

Este Ministerio, visto el certificado médico que se une a la instancia, ha tenido a bien acceder a la prórroga de licencia solicitada, percibiendo sus haberes durante la misma por la Habilitación general de este Ministerio.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Habiendo renunciado al resto de la licencia que por enfermo se hallaba disfrutando el Marinero de segunda Angel Martínez Castillo, se dispone pase a prestar sus servicios a este Ministerio.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Dada cuenta de instancia elevada por el Marinero de segunda licenciado Juan Paredes Martínez, con residencia en la calle de Canalejas (Alumbres), en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto no procede acceder a lo solicitado, por estar suficientemente dotados los servicios de la Armada en la clase del solicitante.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Habiendo dejado de justificar durante los meses de Noviembre y Diciembre del año anterior el Capitán y Teniente de ese Instituto don José Pascual Barba y don Rogelio López Belda, respectivamente, según participa el Jefe del cuarto Tercio, a que estaban afectos en la situación de disponible forzoso en que se hallaban,

Este Ministerio ha resuelto causen baja en el servicio activo como comprendidos en la Orden de 13 de Marzo de 1900 (C. L. número 52).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de Enero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Por haberse demostrado que el Comandante de la Guardia Nacional Republicana don Dionisio Muñiz Labrada es leal al régimen constituido, según informe emitido por el Comité Central de dicho Instituto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer pase destinado en comisión, sin derecho a dietas, a la Comandancia de Valencia del exterior.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de Enero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Alféreces de la Guardia Nacional Republicana don José Cuenca Ruíz y don Manuel Buetas Sesé pasen a situación de retirado, por cumplir en el presente mes la edad reglamentaria, y fijen su residencia en Madrid y Barcelona, respectivamente, debiendo ser dados de baja en ese Instituto por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 28 de Diciembre de 1936.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Alférez de ese Instituto en situación de disponible forzoso en Madrid, don Manuel Trullenque Mansilla,

Este Ministerio ha resuelto concederle el cambio de residencia para Piedrabuena (Ciudad Real), quedando agregado para haberes a la Comandancia de esta provincia, y para documentación y demás efectos al 23.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de Enero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

xxx

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don José Maruenda Sentana, natural de Villafranqueza, provincia de Alicante, nacido el 17 de Mayo de 1875.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio, grado elemental.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestro de Primera Enseñanza Elemental, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decano accidental de la Facultad de Medicina de Madrid a favor de don Manuel Medina García para que éste ocupe el cargo de Ayudante temporal del Dispensario Antitracomatoso, vacante en la actualidad por cese de don Enrique Velilla, que lo desempeñaba,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobarla y en su virtud ordenar el nombramiento de Ayudante temporal del Dispensario Antitracomatoso anejo a la Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid a favor de don Manuel Medina García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Doña Filomena Gavaldá Adell, Maestra jubilada de Ciutadilla (Lérida), del primer escalafón, solicita la vuelta al servicio activo, fundándose en que tiene aptitud física para ello y en que no ha cumplido los veinte años de servicios necesarios para gozar el derecho a pensión;

Resultando que tiene 74 años de edad y que antes de cumplir los setenta promovió el expediente de aptitud necesaria para continuar en el servicio activo;

Resultando que la interesada acredita con la hoja de servicios certificada que lleva diez y nueve años, un mes y diez y nueve días de servicios abonables para la jubilación y con la certificación facultativa, que tiene aptitud física para el ejercicio de la enseñanza;

Resultando que la Inspección de Primera Enseñanza informa favorablemente la rehabilitación pretendida;

Vistos el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y el Estatuto del Magisterio;

Considerando que se prueban en este expediente la aptitud de la interesada para el servicio activo en la escuela, la adhesión al Gobierno legítimo y la necesidad de completar los servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que la señora Gavaldá sea rehabilitada para volver al servicio en escuelas nacionales de localidad de censo análogo al de la que desempeñaba y con el sueldo que en activo disfrutaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la Orden ministerial de esta fecha, refundiendo en una mixta las graduadas de niños y niñas creadas en Baeza por Orden de 23 de Febrero de 1935 y anulando la creación de la plaza de Director sin grado;

Resultando que sobre la base del Decreto de 14 de Junio de 1935, la Inspección propone para Director interino de la graduada mixta a don Conrado Iriarte Navarro, Maestro propietario por oposición de una de las secciones,

Esta Dirección ha tenido a bien prestar su aprobación a la referida propuesta.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Jaén.

Concertado en 28 de Septiembre de 1933, en contrato de arrendamiento de la casa número 151 de la calle de Cartagena para el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «La Gasca» de Madrid, en cumplimiento de los preceptos de la vigente Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911, a los efectos de abono de los alquileres correspondientes,

Este Ministerio, a petición de los arrendadores, ha resuelto prorrogar el referido contrato por los trimestres tercero y cuarto del año en curso, quedando rebajado el alquiler de 15.000 pesetas anuales que venía satisfaciendo en cuanto a este último, a pesetas 9.360, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 29 de Septiembre de 1936 y Orden aclaratoria del mismo de 3 de Octubre siguiente, y que el importe de ambos trimestres, o sea 6.060 pesetas, se libre a favor de doña María Luz, doña María del Carmen, doña Ana María, don Pedro Francisco y don José Carlos Salas y Salas o persona que legalmente los represente, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero y concepto único del presupuesto vigente de este departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Consignadas en los vigentes presupuestos de este Ministerio, para enseñanzas y servicios de Escuelas de Comercio, cantidades globales, a fin de dar ocasión a la reorganización de esa disciplina, y en suspenso, por Orden de 16 del mes actual, el pago del personal docente de todos los órdenes de esos centros,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo a las consignaciones del capítulo primero, artículo primero, grupo 13, concepto único de los actuales presupuestos, se abonen sus haberes al personal subalterno que con la designación de Inspectoras de alumnas y sirvientas venía figurando en los anteriores, sin perjuicio de la reorganización que en el mes de Febrero se realice, dando conocimiento de todo ello a la Ordenación de Pagos, a sus efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vistos los expedientes de creación de escuelas que promueven los Ayuntamientos de Fortaleny (Valencia) y Riumors (Gerona);

Resultando que ambos Ayuntamientos se comprometen a facilitar locales, material inicial y casa-habitación para los Maestros, y que la Inspección de Primera Enseñanza de una y otra provincia proponen la creación definitiva,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se creen, con carácter definitivo, en los Ayuntamientos que se enumeran, las escuelas siguientes:

Fortaleny.—Una escuela unitaria de párvulos.

Riumors.—Una unitaria de niñas, convirtiéndose al efecto en escuela de niños la mixta a cargo de Maestro que existe.

Segundo. Que las obligaciones que nacen de estas creaciones de nuevas plazas corran a cargo del crédito concedido por Ley de 4 de Octubre de 1936, y

Tercero. Que por quien corresponda se nombren las Maestras interinas necesarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

—xxx—

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Comité Industrial Sederero y en su nombre su Presidente accidental, D. Agustín Estragué Cenís, se dirige a este Ministerio en solicitud de que se aprueben normas para la recaudación de las cuotas y arbitrios a él encomendada, que la haga efectiva de manera rápida y eficaz, siendo evidente que, debido a la situación actual, provocada por la sublevación fascista, se han creado dificultades económicas al referido Comité, que repercuten de manera directa en la buena marcha del mismo.

Tal situación de hecho precisa de medios adecuados que le resuelvan de manera efectiva y rápida, por lo que se impone el dotar al Comité Industrial Sederero de procedimientos que possibiliten la recaudación de las cuotas y arbitrios que la legislación vigente le autoriza, y que impidan el retraso o morosidad, injustificada siempre, en el pago de las referidas cuotas, pues tal morosidad ocasiona al Comité el incumplimiento de los compromisos que el mismo tiene para con los exportadores, no pudiendo realizar el pago de las compensaciones por manufacturas exportadas.

En virtud de estas razones,

Este Ministerio, de acuerdo con su Dirección general de Industria y a propuesta del Comité Industrial Sederero, ha tenido a bien disponer:

Primero. Las importaciones de celulosa se ajustarán a las siguientes normas:

A) Las importaciones de celulosa, con destino a la fábrica de Rayón, se harán siempre directamente por los fabricantes, los que solicitarán del Comité Industrial Sederero un permiso de despacho para cada expedición, al llegar ésta a la frontera o puerto español, indicando el número de bultos, peso total y la Aduana que ha de realizar el despacho.

B) El permiso concedido por el Comité Industrial Sederero lo presentarán los interesados a la Aduana, la que realizará el despacho y la liquidación de la cuota y expedirá la guía que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1935.

C) Llegada la expedición a la fábrica se anotará en el libro de almacén que señala el citado Decreto.

D) Cuando entre en las fábricas celulosa del país deberán comunicarlo al Comité, a efectos de liquidación de la cuota y anotación en el libro de primeras materias.

E) Las fábricas de Rayón, en lo que se refiere a movimiento de materias primas y de productos laborados, quedan sometidos a la inspección del Comité Industrial Sederero.

Segundo. La recaudación de las cuotas por ventas de hilados o borras tendrá lugar a tenor de las reglas siguientes:

A) El Comité Industrial Sederero entregará a los hiladores de sedas y fabricantes de seda artificial, unos talonarios de albarán numerados que constarán de cuatro ejemplares.

B) En el momento de efectuar un pedido de hilados o borras, el vendedor entregará al comprador un ejemplar del talón y remitirá otro directamente al Comité Industrial Sederero.

C) El comprador viene obligado a ingresar en la Caja del Comité Industrial Sederero el importe de las cuotas, dentro de los ocho días hábiles de la fecha del albarán. Si las circunstancias lo requieren este plazo podrá reducirse.

D) El Comité Industrial Sederero comunicará a los vendedores el no pago de las cuotas por parte del comprador, a fin de interrumpir nuevas entregas de primeras materias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes. Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

P. CANÉ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia de primero de Diciembre último, publicada en la GACETA del 15 del mismo mes, por la que se determinaba la situación en que quedarían diversos funcionarios,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que la citada Orden quede rectificada en el sentido de que la situación de don Ramón Fernández Contreras, Auxiliar primero del Cuerpo Administrativo del Protectorado, sea la de disponible gubernativo, con arreglo al apartado b) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre próximo pasado, en lugar de la de disponible forzoso que se indicaba.

Valencia, 23 de Enero de 1937.—
El Subsecretario, Rodolfo Llopis.
Señor Director general de Marruecos y Colonias.

—xxx—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo inmediato por su lealtad y adhesión al régimen, cuya propuesta no se hizo oportunamente por estar las fuerzas destacadas en el frente de Aragón, y por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su adhesión y lealtad al régimen y cuya propuesta no se hizo oportunamente por estar las fuerzas destacadas en el frente de Aragón.

P. M. 14 Grupo. Barcelona.—Antigüedad 19 de Julio:

Don Demetrio Pareja Velilla

Don José Vázquez García

Valencia, a 22 de Enero de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

11.ª Compañía Asalto. Barcelona.—
Antigüedad 19 de Julio:

Don Valentín Sánchez Montañer

11.ª Compañía Asalto. Barcelona.—
Antigüedad 1.º de Noviembre:

Don Justo Sánchez

Don Vicente García Tena

Don Victoriano López Cerbollada

Don Valeriano Toribio Gutiérrez

Don Angel Yuste Velázquez

Don Judas Salvador Sáez Valera

Don Francisco Nogueras Martínez

3.ª Compañía Especialidades Asalto. Barcelona.—Antigüedad 19 de Julio:

Don Santiago Pérez Herrero
Don Antonio Cao Espín
Don Gonzalo Broceño Crespo
Don José Luis Lasheras del Campo
Don Juan Calatayud Sapiña

3.ª Compañía Especialidades Asalto. Barcelona.—Antigüedad 30 de Septiembre:

Don Rafael García Carbón
Don Ramón Nogés Pagés
Don Víctor Rojas Pintado
Don Manuel Peinado del Castillo
Don Primitivo Sainz Palacios

3.ª Compañía Especialidades Asalto. Barcelona.—Antigüedad 31 de Agosto:

Don Ildelfonso Barrera Sarobe
Don Justo Vázquez Plata
Don Victoriano Oti Marañón
Don Pablo Marzal Pitarch
Don Cirilo Ortiz Mardones

3.ª Compañía Especialidades Asalto. Barcelona.—Antigüedad 21 de Octubre:

Don Daniel Vázquez Arean
Don Rafael Ortal Torralba
Don Anselmo Espinosa Lazcano
Don Tomás Martínez Gracia
Don Victoriano Morales Pastor

48.ª Compañía Asalto. Barcelona.—Antigüedad 19 de Julio:

Don Angel Tortuero Collada
Don Pascual Tejada Espinosa
Don José Blanco Hermida
Don Antonio Olivares Faura

48.ª Compañía Asalto. Barcelona.—

Antigüedad 1.º Noviembre:

Don Federico de la Vara Castillo
Don Agustín Biempicas Rodríguez
Don Emilio Núñez Poveda
Don Antonio Batlé Mairata
Don Valeriano Iglesias Arribas
Don Julián Sanz López
Don Julián Sánchez Martínez
Don Miguel Fernández Barriocanal

Don Luis Gómez Oria

Don Arturo Raúl Ruíz Quiroga

48.ª Compañía Asalto. Barcelona.—Antigüedad 31 de Agosto:

Don Emilio de la Fuente Hernández

Don Manuel Sáez Vicent

Don Félix Barrilero Díaz

Valencia, a 22 de Enero de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Guardias y Cabos que son promovidos al empleo inmediato por su adhesión y lealtad al régimen, cuya propuesta no se hizo oportunamente por estar las fuerzas

destacadas en el frente de Aragón, y por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su adhesión y lealtad al régimen y cuya propuesta no se hizo oportunamente por estas las fuerzas destacadas en el frente de Aragón.

49.ª Compañía Asalto. Barcelona.—Antigüedad 19 de Julio:

Don Antonio Osorio Rodríguez
Valencia, a 23 de Enero de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

P. M. 14 Grupo. Barcelona.—Antigüedad 1.º de Diciembre:

Don Juan Plaja Salvana
Don Demetrio Pareja Velilla
11.ª Compañía Asalto. Barcelona.—

Antigüedad 1.º de Diciembre:

Don Julián Olea Díaz
Don Manuel Seda Alvarez
Don Fidel Vicente Zúñiga
Don Antonio Miguel Conde
11.ª Compañía Asalto. Barcelona.—

Antigüedad 1.º Noviembre:

Don Pablo Rodríguez
Don Nemesio García Damarina
11.ª Compañía Asalto. Barcelona.—

Antigüedad 1.º Diciembre:

Don Federico Betancourt
3.ª Compañía Especialidades Asalto. Barcelona.—Antigüedad 31 de Agosto:

Don Sixto Torres Barrios
Don Juan Valle Sanz
Don Luis Ramírez Irusta
Don Domingo Pérez García
Don Vicente Paino Cantarino

3.ª Compañía Especialidades Asalto. Barcelona.—Antigüedad 30 de Septiembre:

Don Victorio Martín Gómez
Don Restituto Martín García
48.ª Compañía Asalto. Barcelona.—

Antigüedad 31 de Agosto:

Don Jesús Gómez Aibar
Don Francisco Mendoza Feijóo
Don José Garrido Hacar
Don José Sabanés García
Don José Inestal Santos

48.ª Compañía Asalto. Barcelona.—Antigüedad 3 de Octubre:

Don Salvador Gálvez Catalá
48.ª Compañía Asalto. Barcelona.—

Antigüedad 21 de Octubre:

Don José Vaamonde Seoane
Don Rafael Vivar Cañadas
Don Manuel Ruíz Consuegra

P. M. 16 Grupo A. Barcelona.—Antigüedad 31 de Agosto:

Don José Antonio Morales Belda
Valencia, a 23 de Enero de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Sargentos y Suboficiales que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficiales por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.
P. M. 14 Grupo A. Barcelona.—Antigüedad 1.º Diciembre:

Don Enrique Mateos Gil
11.ª Compañía Asalto. Barcelona.—

Antigüedad 1.º de Noviembre:

Don Simeón Mercado González
Don Francisco Jimeno Jimeno
11.ª Compañía Asalto. Barcelona.—

Antigüedad 1.º de Diciembre:
Don Domingo Valladolid Parga
3.ª Compañía Especialidades Asalto. Barcelona.—Antigüedad 31 de Agosto:

Don Clemenciano Parrilla Cruz
Don Higinio Esteban Díaz
Don Manuel Castañeda del Pozo
48.ª Compañía Asalto. Barcelona.—

Antigüedad 1.º de Septiembre:
Don Angel Muñoz Cerrillo
Don Melecio Enrique Ledo Fernández

48.ª Compañía Asalto. Barcelona.—Antigüedad 30 de Septiembre:

Don Jesús Gómez Aibar
Don José Garrido Hacar
Valencia, 24 de Enero de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Suboficiales que son promovidos al empleo de Alféreces por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

11.ª Compañía Asalto. Barcelona.—Antigüedad 1.º de Diciembre:

Don Juan Vázquez Martínez
Don Simeón Mercado González
Don Francisco Jimeno Jimeno

3.ª Compañía Especialidades. Barcelona.—Antigüedad 31 de Agosto:

Don Antonio García Sánchez
3.ª Compañía Especialidades. Barcelona.—Antigüedad 30 de Septiembre:

Don Clemenciano Parrilla Cruz
Don Higinio Esteban Díaz

48.ª Compañía Asalto. Barcelona.—Antigüedad 21 de Octubre:

Don Angel Muñoz Cerrillo
Don Melecio Enrique Ledo Fernández

Don Jesús Gómez Aibar
Valencia, 24 de Enero de 1937.—El
Director general, W. Carrillo.

Modelo n.º I

Aduana de

RELACION de los buques entrados y salidos de y para el extranjero en el día de la fecha

ENTRADOS				SALIDOS			
Nombre del buque	Bandera	Puerto procedencia	Mercancía (1)	Nombre del buque	Bandera	Puerto destino	Mercancía (1)

a de de 1937

El Administrador de la Aduana,

(1) Si conduce una sola clase de mercancías, se expresará su clase, y si fuesen varias, se expresará «carga general».

Modelo n.º 2

Aduana de

RELACION de las mercancías EXPORTADAS en el día de la fecha

Nombre del exportador	Nombre del destinatario	Número factura	Número bultos	Clase	Marca	Numera- ción	Clase de mercancía	Peso	Punto destino	Buque conductor	Valor (1)	Fecha autoriza- ción exportación (2)

..... de 19.....
 a de
 El Administrador de la Aduana,

(1) Se expresará el que conste en la factura.
 (2) Si la exportación se verificase sin la correspondiente autorización de exportación, se indicará «sin autorización».

Modelo n.º 3

Aduana de _____

RELACION de las mercancías IMPORTADAS en el día de la fecha

Nombre del importador	Número declaración	Número bultos	Clase	Marc	Numera- ción	Clase-mercancía	Peso (1)	Puerto procedencia	Buque conductor	Valor (2)	Fecha y número certificado inscripción (3)

_____ a _____ de _____ de 1937
El Administrador de la Aduana,

- (1) Se consignará el que resulte del despacho.
- (2) Se consignará el que haga constar el interesado
- (3) Si la importación se verificase con falta del certificado de inscripción, se hará constar «sin certificado inscripción»

Ingresos.

Documentos generales.

Capítulos	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
		SECCION SEGUNDA		
		CONTRIBUCIONES INDIRECTAS		
		RENTA DE ADUANAS:		
1.º				
	1.º	Derechos de importación.....	425.000.000'00	
	2.º	Recargo transitorio.....	8.250.000'00	
	3.º	Derechos de exportación.....	1.000.000'00	
	4.º	Impuesto de transportes por mar y a la salida por fronteras.....	59.000.000'00	
	5.º	Producto del gravamen al tráfico marítimo (Decreto 31 diciembre 1929).....	7.500.000'00	
	6.º	Impuesto de tonelaje.....	5.000.000'00	
	7.º	Derechos menores.....	4.750.000'00	
	8.º	Idem sanitarios.....	100.000'00	
	9.º	Derechos de reconocimiento de ganado y animales domésticos e inspección y análisis de productos en régimen de exportación e importación, con arreglo al Decreto de 27 de marzo de 1934.....	560.000'00	
	10	Idem de Aduanas, por material de Obras públicas.....	100.000'00	
	11	Producto de la venta del sello especial (Documentos de Aduanas) para el reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de Importaciones.....	750.000'00	
	12	Renta de Aduanas en el territorio de Ifni a Santa Cruz de Mar Pequeña.....	5.000'00	
	13	Recargo transitorio sobre la importación con destino a la intervención del cambio.....	54.000.000'00	543.815.000'00
2.º	Unico	Impuesto sobre el azúcar.....	»	112.000.000'00
3.º	Unico	Idem sobre el alcohol.....	»	34.000.000'00
4.º	Unico	Idem sobre la achicoria.....	»	3.400.000'00
5.º	Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	»	13.500.000'00
6.º	Unico	Derechos obvencionales de los Consulados.....	»	4.750.000'00
7.º	Unico	Impuesto de consumos.....	»	1.000.000'00
8.º	Unico	Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por vías terrestres y fluviales.....	»	59.000.000'00
9.º		IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTES:		
	1.º	Canon de conservación de carreteras (Decretos de 24 de julio de 1924 y 20 de febrero de 1926), ídem de inspección (Decreto de 22 de febrero de 1929) autorizaciones por servicios especiales y multas (Reglamento de 22 de junio de 1929 y Orden de 2 de octubre del mismo año).....	4.000.000'00	
	2.º	Cupos que deberán abonar los Municipios que tengan travesías o rondas a los firmes especiales (Decreto de 26 de julio de 1926).....	2.000.000'00	6.000.000'00
10		TIMBRE DEL ESTADO:		
	1.º	EFFECTOS TIMBRADOS:		
		De Correos y Telégrafos.....	126.000.000	
		Los demás efectos timbrados.....	155.000.000	281.000.000'00
	2.º	INGRESOS A METÁLICO:		
		Venta de timbres para medicamentos y para el impuesto del lujo.....	8.000'000	
		Timbre de negociación sobre valores mobiliarios.....	36.000.000	
		80 por 100 de los derechos de arancel de las Jefaturas de Industria.....	7.000.000	
		Timbre a metálico sobre productos envasados.....	12.000.000	
		Por los demás conceptos de timbre ingresados directamente en el Tesoro.....	66.000.000	
		Impuesto del Timbre en el territorio de Ifni, Santa Cruz de Mar Pequeña.....	40.000	129.040.000'00
11	Unico	Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	»	44.000.000'00
12	Unico	Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	»	10.275.000'00
13	Unico	Impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	»	6.000.000'00
14	Unico	Impuesto sobre la gasolina.....	»	55.000.000'00
		<i>Suma y sigue.....</i>		1.302.780.000'00

Presupuesto de 1935.

Sigue Estado letra B.

Capítulos	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
		<i>Suma anterior</i>		1.302.780.000'00
15		IMPUESTO DE PAGOS:		
	1.º	Del Estado, con tres décimas	13.500.000'00	
	2.º	Provinciales y municipales, con dos décimas	6.500.000'00	20.000.000'00
				1.322.780.000'00
		SECCION TERCERA		
		MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION		
		TABACOS:		
1.º	1.º	Península e islas adyacentes	328.000.000'00	
	2.º	Ceuta y Melilla	1.700.000'00	329.700.000'00
2.º	Unico	Cerillas	»	37.000.000'00
3.º	Unico	Loterías	»	400.000.000'00
4.º	Unico	Producto de rifas	»	50.000'00
5.º	Unico	Casa de la Moneda	»	2.200.000'00
6.º	Unico	Productos de la GACETA	»	1.600.000'00
7.º		CORREOS:		
	1.º	Giro Postal	5.000.000'00	
	2.º	Derecho de apartado	200.000'00	
	3.º	Otros productos	8.000.000'00	15.200.000'00
8.º	1.º	Producto de Telégrafos y Teléfonos	6.500.000'00	
	2.º	Producto de la Estación radiotelegráfica de Iñmi o Santa Cruz de Mar Pequeña	10.000'00	6.510.000'00
9.º	Unico	Establecimientos penales	»	25.000'00
10	Unico	Petróleos	»	237.000.000'00
11	Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	»	450.000'00
12	Unico	Publicaciones oficiales	»	50.000'00
13	Unico	Derechos de custodia de depósitos	»	200.000'00
14	Unico	Ingresos de la Escuela Superior Aerotécnica	»	80.000'00
15	Unico	Productos del servicio de Radiodifusión nacional	»	1.000.000'00
16	Unico	Producto del servicio de transportes mixtos	»	20.000.000'00
				1.049.065.000'00
		SECCION CUARTA		
		PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO		
		RENTAS:		
1.º	1.º	Salinas de Torrevecija	1.878.000'00	
		MINAS:		
	2.º	Almadén, Arrayanés y Linares.—Producto líquido	3.250.000'00	
	3.º	PRODUCTOS EN ADMINISTRACIÓN DE LAS FINCAS Y RENTAS DEL ESTADO:		
		Renta de los bienes del Estado en general	800.000	
		Idem de las fincas al servicio de la Administración	10.000	
		Producto de canales y navegación fluvial	150.000	
		Idem de montes y plantíos	275.000	
		Idem del Patrimonio que fué de la Corona	5.000	
		Idem líquido de las fincas intervenidas, según Decreto de 27 de septiembre de 1936	100.000.000	
			101.240.000'00	
		<i>Suma y sigue</i>	106.068.000'00	

Ingresos.

Documentos generales.

Capítulos	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
		<i>Suma anterior</i>	106.068.000'00	
1.º	4.º	Renta de los bienes del Clero a metálico y por ventas de frutos.	5.000'00	
	5.º	Producto en administración de las fincas de secuestros.....	150.000'00	
	6.º	Idem de fincas procedentes del servicio de Política social inmobiliaria del Estado, secuestradas o adjudicadas.....	1.800.000'00	
	7.º	DIFERENTES DERECHOS DEL ESTADO:		
		20 por 100 de la Renta de Propios.....	4.000.000	
		10 por 100 de aprovechamientos forestales del Estado.....	2.500.000	
		Rentas de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....	45.000	
		10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas..	1.200.000	
		Obtenido por los servicios de emigración.....	1.300.000	
			9.045.000'00	116.568.000'00
2.º		VENTAS:		
	1.º	Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado, del Clero y del que fué Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles, enajenados antes de la Ley de 21 de julio de 1876.....	500.000'00	
	2.º	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	5.000'00	
	3.º	Producto de la venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutas que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 21 de diciembre de 1876.....	50.000'00	
	4.º	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Guerra.....	250.000'00	
	5.º	Idem íd. del íd. de Marina.....	700.000'00	1.505.000'00
				118.073.000'00
		SECCION QUINTA		
		RECURSOS DEL TESORO		
		RECURSOS ORDINARIOS:		
1.º	1.º	Cuotas militares y multas.....	9.500.000'00	
	2.º	Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	150.000'00	
	3.º	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	60.000.000'00	
	4.º	Recursos eventuales de todos los ramos.....	102.000.000'00	
		Productos diversos obtenidos en el territorio de Iñai o Santa Cruz de Mar Pequeña.....	37.023'32	
	5.º	Alcances.....	100.000'00	
	6.º	Intereses de demora por todos conceptos.....	410.000'00	
	7.º	Productos de recargos sobre apremios.....	4.000.000'00	176.197.023'32
2.º		REEMBOLSOS:		
	1.º	Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Decreto de 15 de octubre de 1820.....	12.000.000'00	
	2.º	Idem íd. a la industria y comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1818. (Ley de 29 de abril de 1920).....	100.000'00	
	3.º	Idem íd. para construir caminos vecinales (Ley de 29 de junio de 1917).....	150.000'00	
	4.º	Idem íd. para abastecimientos de aguas.....	175.000'00	
	5.º	Idem íd. a los ayuntamientos por obras ejecutadas.....	5.000.000'00	
	6.º	Idem íd. a la prensa periódica.....	350.000'00	
	7.º	Idem íd. al Gobierno de la República de Méjico en relación con la construcción de buques y suministros anexos (Ley de 27 de diciembre de 1932).....	12.815.000'00	
	8.º	Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política social inmobiliaria del Estado; reembolso de primas en caso de caducidad de concesiones y multas.....	4.500.000'00	
	9.º	Entregas que efectuen los Sindicatos mineros en cumplimiento del Decreto de 28 de mayo de 1927 y Ordenes de 29 de enero y 16 de diciembre de 1930.....	225.000'00	
			35.315.000'00	176.197.023'32
		<i>Sigue</i>		

Presupuesto de 1936.

Sigue Estado letra B.

Capítulos	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
		<i>Suma anterior</i>	35.315.000'00	176.197.023'32
2.º	10	Reintegros de los gastos de personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	867.000'00	
	11	Reintegro de los gastos de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.	164.000'00	
	12	Idem íd. del personal de Hacienda afecto al Banco de España.	25.000'00	
	13	Idem íd. del personal del Estado afecto al Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arrayanes.	220.000'00	
	14	Reintegro del Comité central de la Inspección de Hacienda.	2.567.565'00	
	15	Idem anual de la Caja central de Crédito marítimo.	1.000'00	
	16	Idem de los gastos de depósitos de Aduanas.	179.139'00	
	17	Reintegro de las cantidades invertidas en la adquisición de productos agrícolas conforme al Decreto de 16 octubre de 1936.	5.000.000'00	
	18	Reintegro de las cantidades invertidas en adquisición transporte, clasificación, lavado y entrega de lanas para la confección de prendas de abrigo destinadas a las Milicias Republicanas.	2.000.000'00	46.338.704'00
3.º		COMPENSACIONES:		
	1.º	Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección.	2.700.000'00	
	2.º	Idem de las Compañías de Seguros para ídem íd.	50.000'00	
	3.º	Idem de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.	1.400.000'00	
	4.º	Idem de íd. para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.	10.000'00	
	5.º	Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.	80.000'00	
	6.º	Idem de los Ayuntamientos por creación de Institutos y Colegios subvencionados.	50.000'00	
	7.º	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.	20.000'00	
	8.º	5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos; de las 16 centésimas sobre la Contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos o Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y Derechos reales, y de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado.	10.000.000'00	
	9.º	10 por 100 de administración de partícipes y de las cuotas del arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución territorial.	1.000.000'00	
	10	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas.	2.500.000'00	
	11	Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasione el servicio de inspección del ahorro y Junta consultiva del mismo.	1.000'00	
	12	Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato del Turismo.	3.000.000'00	
	13	Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensaciones de débitos y créditos.	4.000.000'00	24.811.000'00
		RECURSOS EXTRACORDINARIOS:		
	1.º	Producto de la negociación de Deuda.	797.000.000'00	
	2.º	Producto de la negociación de la Deuda que se emita para atender a las Obligaciones del plan de Cultura nacional consignadas en este presupuesto.	50.000.000'00	
	3.º	Idem íd. emitida por Decreto del 18 de abril de 1925 para gastos de Política social inmobiliaria.	7.000.000'00	854.000.000'00
				1.101.346.727'32

RESUMEN GENERAL

Sección 1.ª—Contribuciones directas.	1.672.979.272'68
— 2.ª—Contribuciones indirectas.	1.322.780.000'00
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.	1.049.065.000'00
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.	118.073.000'00
— 5.ª—Recursos del Tesoro.	1.101.346.727'32

TOTAL 5.264.244.000'00